



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAÑETE

RESOLUCION N° 00499-2021-JEE-CÑTE/JNE



Firmado
Digitalmente por:
FRANCISCO
ENRIQUE RUIZ
COCHACHIN
Fecha: 08/06/2021
15:00:33

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001918

Firmado
Digitalmente por:
GINA YAKORI
SALAZAR
CAMPOS
Fecha: 08/06/2021
15:06:56

ACTA ELECTORAL N° 058995-93-K

DEPARTAMENTO: Lima

PROVINCIA: Cañete

DISTRITO: Asia

San Vicente de Cañete, ocho de junio del dos mil veintiuno

VISTO.- El Oficio N° 0037-2021-ODPE-CAÑETE-SEP-2021/ONPE de fecha 07 de junio del 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cañete (en adelante, ODPE Cañete), mediante el cual adjunta el acta electoral N° **058995-93-K**, con la observación que realiza en el reporte que acompaña, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; y,

Firmado Digitalmente por:
JULIO AURELIO
ILDEFONSO
MANRIQUE
ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021
14:55:39

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 09 de julio de 2020, el presidente de la República convocó a Elecciones Generales 2021, a llevarse a cabo el domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

SEGUNDO: Por Resolución N° 0305-2020-JNE, del 10 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se establecieron (60) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituyeron los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cañete (en adelante, JEE Cañete), cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cañete y Yauyos.

Firmado
Digitalmente por:
NORMA ESTELA
PARIANA
MADUENO
Fecha: 08/06/2021
14:53:23

TERCERO: Asimismo, con Resolución N° 343-2020-JNE, del 7 de octubre de 2020, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se establece la competencia material del Jurado Electoral Especial de Cañete (en adelante, JEE Cañete), entre ellos, para resolver las actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto en la mesa de sufragio, impugnaciones de votos y de identidad de los electores y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio.

CUARTO: La ODPE Cañete, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18°, numerales a), b) y c) de la Resolución N° 0331-2015-JNE Reglamento del Procedimiento Aplicable, puede formular observaciones a las actas electorales que considera que tiene algún vicio o error, en tal efecto ha formulado observación al acta electoral N° **058995-93-K**, que contiene error material **tipo "D"**, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de:

- a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política.
- b) los votos en blanco.
- c) los votos nulos.
- d) los votos impugnados.

QUINTO: De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAÑETE

RESOLUCION N° 00499-2021-JEE-CÑTE/JNE



Firmado Digitalmente por: FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN
Fecha: 08/06/2021 15:00:34

Análisis del acta observada.

Firmado Digitalmente por: GINA YAKORI SALAZAR CAMPOS
Fecha: 08/06/2021 15:06:57

SEXTO: Al cotejo virtual, realizado entre el acta electoral N° 058995-93-K correspondiente a la ODPE Cañete con el ejemplar del acta electoral N° 058995-92-G del JEE Cañete: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido:

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es 226.
- b. La suma correcta del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es 223.
- c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es 3.
- d. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos, y siendo que los votos nulos que aparecen de ambos ejemplares son 9, corresponde adicionarle 3 votos nulos

SEPTIMO: Aplicando el Reglamento del Procedimiento a las Actas Observadas, hemos advertido, que de la verificación del "total de ciudadanos que votaron" es de 226, siendo esta cifra mayor a la suma de los votos emitidos 223, habiendo una diferencia de 3 votos, en consecuencia, se debe adicionar a los votos nulos la diferencia, resultando como total de votos nulos la cifra de 12.

Firmado Digitalmente por: JULIO AURELIO ILDEFONSO MANRIQUE ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021 14:55:41

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cañete, al amparo de los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA el acta electoral N° 058995-93-K.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra 12.

Firmado Digitalmente por: NORMA ESTELA PARIONA MADUEÑO
Fecha: 08/06/2021 14:53:24

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Cañete, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cañete, en el día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN
Presidente

JULIO AURELIO ILDEFONSO MANRIQUE ZEGARRA
Segundo Miembro

NORMA ESTELA PARIONA MADUEÑO
Tercer Miembro

GINA YAKORI SALAZAR CAMPOS
Secretaria Jurisdiccional

